



CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

MARGARITA SÁNCHEZ RICO E-mail: margaritamsr@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-027231

REFERENCIA:

Fecha de Radicado: 19 de diciembre de 2020

Entidad de Origen: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP: 2020-1085- CONSULTA

Código referencia: O-2-101

Tema: Políticas Contables

CONSULTA (TEXTUAL)

u

Asunto: DOCUMENTOS SOPORTES Y MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN NIIF

Agradezco su aclaración en lo referente a la implementación de las NIIF (PYMES), en una compañía que ya estaba en funcionamiento y que venía aplicando normas locales a 31 diciembre de 2015, en lo siguiente:

- 1. Qué documentos debería conservar hasta la fecha (noviembre de 2020), la compañía dónde se pueda verificar que hizo la implementación de las NIIF para Pymes.
- 2. Es una obligación tener un manual de políticas NIIF
- 3. Pueden las compañías tener políticas individuales sin parte de un (manual de políticas) o simplemente acogerse a las disposiciones de las normas NIIF para Pymes sin que están hagan parte de un Manual.
- 4. Qué implicaciones tendría la indebida implementación o la no implementación de las NIIF.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

Email: info@mincit.gov.cc www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





...

RESUMEN

Cada entidad debe elaborar sus políticas contables, la responsabilidad de las políticas no recae en el Contador Público, ni en la Revisoría Fiscal. Es responsabilidad de la administración de la entidad, su definición, elaboración y manteamiento, el área contable solo las implementa y las mantiene.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos."

Acerca de las preguntas planteadas por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentran resuelta en los conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2017-627 del 18-de julio de 2017 y el 2018-475 del 26 de mayo de 2018 los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=b6fc927a-125d-4c54-ac41-a93d9f446c1f https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=1cfbb207-c69b-4b8f-a83b-f6abca3b264b

Asimismo señalamos que de acuerdo con las disposiciones del código de comercio y de la Ley 222 de 1995, para que la contabilidad se considere llevada en debida forma, debe elaborarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, le corresponde también al contador público, según el Art. 8 de la Ley 43 de 1990, vigilar que se dé cumplimiento a esta obligación. Por ello se deberá establecer si existen desviaciones entre el marco de principios aplicados y los requerimientos de la Ley.

Las normas contables, también señalan los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación que deben ser aplicados. En dichos marcos, también existen explicaciones sobre el contenido mínimo de las notas.

Un manual de políticas contables, es parte del sistema de control interno, y la decisión de tenerlo o no tenerlo es de la administración de la entidad, quien es responsable de ello.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283 Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

carlos moluno.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodriguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodriguez/

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Radicación relacionada: 1-2020-027231

CTCP

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2020

Margarita Sánchez Rico margaritamsr@hotmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto: Consulta 2020-1085-Políticas Contables

Saludo:Buenos días, damos respuesta a su consulta,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ CONSEJERO

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia: CopiaExt:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-1085-Politicas Contables.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT



